



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2504275

**Materia** Servicios sociales

**Asunto** Dependencia. Demora en revisión de grado.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 07/11/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2504275, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular.

En el escrito se manifestaba que el 02/07/2024 se solicitó una revisión de su grado 0 de dependencia, y a pesar de haber sido valorado el 03/04/2025, la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda todavía no ha resuelto respecto del nuevo grado, ni tampoco en relación con el Programa Individual de Atención que pudiera corresponder al nuevo grado.

Por ello, el 12/11/2025 solicitamos a la Conselleria competente que en el plazo de un mes nos enviara un informe sobre este asunto.

En su informe, la Conselleria exponía que por resolución de 20 de noviembre de 2025 se ha resuelto confirmar la resolución de fecha 10 de julio de 2023, por la que se resolvió un GRADO 0 "NO DEPENDIENTE" en consideración a las circunstancias expuestas en el Dictamen Técnico. En la citada resolución se indica que "Contra esta resolución cabe interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta dirección general, en el plazo de treinta días desde la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, en relación con el artículo 2o), de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social", por si hay discrepancia con su contenido.

Trasladamos la información a la persona interesada para que presentara alegaciones. En su escrito, ésta manifestaba su discrepancia con el contenido del informe, solicitando poder reclamar cuando recibiera la notificación del mismo.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria se ha resuelto la solicitud de revisión de grado de dependencia de la persona titular, si bien es necesario señalar que dicha resolución se ha producido sobrepasado con creces el plazo legal previsto para este tipo de solicitudes.

En relación con las manifestaciones de la persona interesada, debemos informar que contra la resolución de la Conselleria podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante la dirección general, en el plazo de treinta días desde la notificación de la misma, tal como se señala en el informe remitido.



En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana